

# DOE

MIÉRCOLES 25  
de junio de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 121

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Relación provisional.** Resolución de 17 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de personas aprobadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. .... 36603

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para la prestación de servicios educativos, en el marco de la escuela inclusiva, al alumnado con discapacidad visual. .... **36606**

**Comisión Bilateral de Cooperación.** Resolución de 18 de junio de 2025, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria..... **36625**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 18 de junio de 2025 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, de 29 de diciembre de 2011. .... **36627**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 18 de junio de 2025 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. .... **36628**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 18 de junio de 2025 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. .... **36630**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 18 de junio de 2025 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma..... **36632**



**Cartas de Servicios.** Resolución de 17 de junio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura". ..... **36634**

### **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025..... **36679**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Premios.** Resolución de 18 de junio de 2025, de la Consejera, por la que se nombra el Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2024/2025. .... **36690**

**Educación. Premios.** Resolución de 18 de junio de 2025, de la Consejera, por la que se sustituye al Secretario de la Comisión Organizadora del IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura. .... **36691**

## **IV**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 12 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma CD 46879 "Usagre\_2" de paso a celdas SF6 motorizadas más telecontrol. Término municipal: Usagre. Expte.: 06/AT-01788/18049. .... **36692**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de personas aprobadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. (2025062511)*

Mediante Orden de 13 de abril de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 73, de 18 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo previsto en la base octava punto cuatro de la orden de convocatoria, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación provisional de personas aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.** Contra la relación provisional de personas aspirantes aprobadas que se hace pública mediante la presente resolución, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez



días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 17 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto).

El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2023. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores

Especialidad Letrado

Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***4409**	GIL	IGLESIAS	CARLOS IVAN	27.461
2	Libre	***8024**	RUBIO	AMBEL	MACARENA	21.392
3	Libre	***3161**	CLAROS	MIGUEL	PEDRO ANTONIO	19.596

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para la prestación de servicios educativos, en el marco de la escuela inclusiva, al alumnado con discapacidad visual. (2025062508)*

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para la prestación de servicios educativos, en el marco de la escuela inclusiva, al alumnado con discapacidad visual, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de junio de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA  
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), PARA LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESCUELA INCLUSIVA,  
AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD VISUAL.

Mérida, 13 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura en nombre y representación de la misma, nombrada mediante Decreto 23/2023, de 20 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura (DOE n.º 140, 21 julio 2023).

Y de otra, D. Fernando Iglesias García, como representante de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante ONCE), con CIF G-72872815, con domicilio, a estos efectos, en Badajoz (06002), calle Manuel Fernández Mejías, 5, y en virtud del Poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Enrique-Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, de fecha 31 de enero de 2023, con el número 462 de su protocolo.

Ambas partes, en representación que ostentan, reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10, otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular tiene atribuidas las que se refieren al régimen, organización, seguimiento y control de los centros educativos, así como aquellas relacionadas con personal docente que presta sus servicios en los mismos y en las unidades de apoyo educativo.

**Segundo.** Que, de conformidad con el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (DOE extraordinario número 3 de 16 de septiembre), dicha consejería ejerce funciones relativas a la "programación y ejecución de acciones que potencien la educación en valores, la inclusión y las medidas de atención a la diversidad", a través de su Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



**Tercero.** Que la base para garantizar la inclusión social y educativa del alumnado con cualquier discapacidad se enmarca en la legislación internacional y nacional, las modificaciones de la legislación orgánica en materia de educación, así como la propia demanda de la propia comunidad educativa. El objetivo debe ser la inclusión del alumnado en la sociedad, principio fundamentado en los derechos plasmados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, aprobada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por el estado español, el día 30 de marzo de 2007. La Constitución Española de 1978; el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y las distintas normativas que las desarrollan.

**Cuarto.** Que en el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, así como en los Estatutos que lo desarrollan, quedan establecidos entre sus fines: la prevención, detección temprana y diagnóstico de la discapacidad visual grave, la atención e inclusión educativa a lo largo de las diferentes enseñanzas y niveles educativos de las personas afiliadas, su formación y capacitación profesional, la formación y atención a sus familias y a la comunidad educativa para garantizar el éxito de esta inclusión, así como la coordinación de sus planes y programas con los objetivos y criterios de las administraciones públicas.

**Quinto.** Que ambas instituciones comparten la voluntad de aunar los esfuerzos que se vienen realizando para dar respuesta educativa al alumnado con discapacidad visual.

**Sexto.** Que este modelo educativo contempla, entre sus principios, el respeto y reconocimiento de la diversidad en el marco de una escuela inclusiva y la individualización del proceso de enseñanza-aprendizaje sobre la base de un currículo común con el fin de facilitar la consecución de las competencias clave y el logro de los objetivos de cada etapa para todo el alumnado, según se recoge en la legislación educativa vigente.

**Séptimo.** Que la atención a la diversidad del alumnado se organiza conforme a los principios de prevención, inclusión, normalización, superación de desigualdades, accesibilidad universal, eliminación de barreras que obstaculicen el proceso de enseñanza-aprendizaje y coordinación y corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Octavo.** Que con carácter general, la atención educativa se realizará a través de las actuaciones pedagógicas ordinarias y habituales que tienen lugar en los centros educativos, adaptándose las medidas específicas y especializadas cuando así lo requieran las características y necesidades educativas específicas del alumnado.



**Noveno.** Que, ante estas favorables circunstancias, teniendo en cuenta la experiencia de colaboración que ambas instituciones han venido desarrollando a lo largo de los últimos años, se hace necesario formalizar en un convenio las vías de colaboración; así como la forma en que cada una de las instituciones han de materializarlas para mejorar dicha respuesta educativa al alumnado con discapacidad visual.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre las instituciones firmantes para garantizar la respuesta educativa, desde el marco de la escuela inclusiva, al alumnado que presente discapacidad visual, escolarizado en cualquier enseñanza o etapa no universitaria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus familias y centros educativos en los que se escolaricen desde el momento de su detección.

#### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

El ámbito territorial de aplicación del presente convenio será de carácter autonómico y se extenderá, con carácter general, a todo el alumnado que presente discapacidad visual, escolarizado en cualquiera de las enseñanzas o etapas, no universitarias, de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos del presente convenio, se considera alumnado con discapacidad visual grave aquel que presenta un grado de visión igual o inferior a 1/10, obtenida con la mejor corrección óptica posible, o con una reducción del campo visual a 10 grados o menos.

Se atenderán, también, aquellos casos cuya agudeza visual no supere los 3/10 así como para aquellos otros, a estimación de los Equipos Específicos y enmarcados en los criterios establecidos en la normativa, cuya necesidad de atención, derivada de su baja visión quede reflejada en la correspondiente valoración psicopedagógica, siguiendo las instrucciones de organización y funcionamiento establecidas al amparo de este convenio.

#### **Tercera. Compromisos de las partes.**

Ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente las siguientes actuaciones:

Realizar una atención especializada: asesoramiento y formación al entorno educativo del alumnado con discapacidad visual para garantizar la plena inclusión del mismo en dicho entor-



no y evaluación, orientación y apoyo educativo al alumnado con discapacidad visual en todos los niveles y etapas educativas previos a la universidad, así como de sus familias y centros escolares a los que asista, desde el momento de su detección.

Garantizar la detección y atención temprana del alumnado con discapacidad visual, con los recursos de que dispone cada una de las instituciones, y participar conjuntamente en planes y programas de prevención.

Garantizar la respuesta educativa, en el marco de la escuela inclusiva, al alumnado que presente discapacidad visual escolarizado en cualquier enseñanza o etapa no universitaria, a sus familias y centros educativos en los que se escolaricen desde el momento de su detección, mediante una atención especializada que brinde asesoramiento, seguimiento, apoyo y formación al entorno educativo que garantice su plena inclusión.

Organizar, coordinar y optimizar los recursos y apoyos de ambas instituciones, concretando los aportados por cada una de ellas, en favor de la inclusión educativa del alumnado que presente discapacidad visual, la atención a sus familias y el asesoramiento a los centros educativos en que se escolaricen.

Establecer el marco de actuación de los Equipos Específicos de atención al alumnado con discapacidad visual provinciales, en adelante, Equipos Específicos formados por profesionales de ambas instituciones, para la toma de decisiones y actuaciones que garanticen la plena inclusión del alumnado compartido, en su entorno educativo, social y comunitario.

Garantizar la actuación de los Equipos Específicos de ambas provincias, de forma complementaria a los recursos educativos ordinarios de los centros educativos, en aquellos aspectos específicos derivados de la discapacidad visual.

Velar por la inclusión educativa del alumnado con discapacidad visual grave, garantizando su escolarización en centros ordinarios. En caso de que sus necesidades especiales requieran una intervención especializada y más intensa, en áreas de especial dificultad derivadas de la discapacidad visual, se podrá escolarizar a este alumnado de manera transitoria en el centro escolar de la ONCE con servicio de residencia, ubicado en la ciudad de Madrid, con la finalidad de que este alumnado regrese a su entorno de origen en un tiempo limitado una vez abordadas dichas necesidades. Para ello, la ONCE pone a disposición de este alumnado el Servicio de Escolarización Transitoria (SET), como un recurso más a la educación inclusiva del alumnado.

Colaborar ambas instituciones en la atención educativa del alumnado con discapacidad visual grave, que requiera recibir una formación intensiva en herramientas y áreas especialmente complejas derivadas de ceguera o baja visión. Para ello la autoridad educativa competente podrá autorizar, según la normativa vigente en materia de escolarización, que el alumno/a



pueda recibir dicha formación. Así mismo se llevará a cabo la coordinación necesaria entre el centro escolar donde el alumno/a esté matriculado y el centro de la ONCE de su zona, para determinar los objetivos a abordar por cada uno de ellos, teniendo en cuenta que el alumno deberá permanecer el máximo tiempo del horario escolar en el centro en el que está matriculado.

Garantizar la formación de todos los profesionales adscritos a los Equipos Específicos, a través de convocatorias propuestas por ambas instituciones, relacionadas tanto con acciones generales educativas como aquellas otras propias de la discapacidad visual.

Colaborar en la formación de los profesionales que intervengan en la educación y atención especializada de este alumnado, tanto por la ONCE, como por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Proponer y realizar acciones formativas sobre herramientas, recursos, código de lectoescritura, accesibilidad, etc. a la comunidad educativa de aquellos centros en los que se escolarice el alumnado objeto de este convenio. Se extenderán estas acciones a todos los centros educativos de esta Comunidad Autónoma para proporcionar un abordaje preventivo y un mayor conocimiento de las necesidades específicas de todo el alumnado.

Establecer la oportuna coordinación entre los servicios educativos y otros servicios sociales, sanitarios, etc necesarios para garantizar las condiciones óptimas de la atención educativa a las personas con discapacidad visual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Favorecer la implicación de cuantos recursos humanos, económicos, técnicos y materiales se consideren necesarios, para ofertar los apoyos imprescindibles al alumnado con discapacidad visual.

Permitir el desarrollo de actividades conjuntas que garanticen al alumnado con discapacidad visual y sus familias, una atención educativa en competencias sociales y autonomía

Potenciar el desarrollo de acciones conjuntas, de acuerdo con la normativa vigente, que garanticen la respuesta educativa inclusiva que permita la identificación, la participación y el aprendizaje del alumnado con discapacidad visual grave.

Garantizar, a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, el intercambio de información y facilitar los datos que se requieran para estadísticas, elaboración de programas, etc.

Establecer los mecanismos de control pertinentes para garantizar, conforme a la legislación vigente, lo establecido en el presente convenio.

**Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Dotar a los Equipos Específicos, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de los recursos humanos y materiales descritos en la cláusula sexta del presente convenio.

Dotar a los centros escolares de todo aquel material y de los recursos humanos de apoyo que sea necesario para garantizar la inclusión educativa en igualdad de condiciones del alumnado objeto de este convenio.

Promover las medidas necesarias para que los centros educativos faciliten, antes de la finalización del curso escolar, el listado de libros y materiales curriculares destinados al alumnado objeto del presente convenio, a fin de proceder a su adaptación (transcripción al sistema braille, grabación, etc.). Con respecto a la selección de los textos, por parte de los centros se procurará tener en cuenta el catálogo de los ya grabados o ya transcritos al sistema braille.

Velar porque las plataformas digitales que incorporan los centros educativos tanto para la realización de gestiones como para fines didácticos, así como los libros y materiales didácticos digitales, sean accesibles para el alumnado con discapacidad visual grave, tanto en la navegación, como en el acceso a sus contenidos, preservando el derecho a la educación de todo el alumnado.

Promover la realización de acciones formativas de carácter básico para el profesorado de las etapas obligatorias, que intervengan o puedan intervenir con el alumnado con discapacidad visual grave, y estudiar la incorporación de las sugerencias de la ONCE para la elaboración de planes de formación continua del profesorado, así como las aportaciones y sugerencias a cuantas normativas y directrices sean promovidas por la administración educativa en el ámbito de la atención educativa a dicho alumnado.

Promover la colaboración de los centros escolares, en los que el alumnado recibe las enseñanzas acordes con su etapa educativa, al tiempo que asiste, en la intensidad que se considere oportuna, al centro de recursos educativos de referencia o a un centro territorial de la ONCE, para recibir la formación específica derivada de ceguera o la baja visión.

Elaborar propuestas, a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, en materia de inclusión para su posible incorporación en aquellos documentos que de ellas se beneficien.

**Quinta. Compromisos de la ONCE.**

Dotar los equipos específicos de los recursos descritos en la cláusula sexta del presente convenio.

Colaborar en la formación de los profesionales que intervengan con este alumnado en su educación y atención especializada.



Poner en marcha acciones de sensibilización para que los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura puedan llevar a cabo actividades y experiencias para dar a conocer la realidad de las personas con discapacidad visual.

Elaborar propuestas, a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, en materia de inclusión para su posible incorporación en aquellos documentos que de ellas se beneficien.

Proporcionar el material específico preciso para adaptar los elementos de acceso al currículum y la información del alumnado objeto de este convenio, siempre que, por su alto grado de especificidad, no puedan ser facilitados por la Consejería de Educación, Ciencia, y Formación Profesional.

Establecer ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades educativas específicas del alumnado afiliado a la ONCE complementarias a las ofertadas por la administración autonómica con carácter general para todos los escolares

#### **Sexta. Recursos aportados por las partes.**

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio se contará, con carácter general, los siguientes recursos humanos de apoyo a la escuela.

Por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Profesorado generalista y especialistas de áreas / materias.
- Maestros de apoyo itinerantes.
- Profesorado de Orientación Educativa.
- Profesorado de Servicios a la Comunidad.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, específicos y de Atención Temprana.
- Profesorado de Pedagogía Terapéutica.
- Profesorado de Audición y Lenguaje.
- Personal no docente: Auxiliar técnico educativo, Intérprete de signos o mediador comunicativo.
- Centros de Profesores y Recursos.



- Los servicios, tanto provinciales como autonómicos, destinados a la planificación, gestión y seguimiento de recursos para la Atención a la Diversidad.

Por parte de la ONCE:

- Maestros de apoyo itinerantes.
- Instructores de tiflotecnología y braille.
- Técnicos de rehabilitación.
- Psicólogo.
- Trabajador social.
- Especialistas de Apoyo al Empleo.
- Especialista de núcleos periféricos.
- Animador sociocultural y deportivo.
- Unidad de adaptación documental.
- Profesional especialista en sordoceguera de zona.
- Centro de Recursos Educativos de la ONCE en Sevilla.
- Centro Escolar del Centro de Recursos Educativos de la ONCE en Madrid.

Los Equipos Específicos de atención al alumnado con discapacidad visual de las provincias de Cáceres y Badajoz, establecidos al amparo del presente convenio, estarán compuestos por el profesorado de orientación educativa, profesorado de servicio a la comunidad y maestros y maestras especializados en pedagogía terapéutica pertenecientes a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y por maestros y maestras itinerantes pertenecientes a la ONCE, dependiendo cada uno de ellos orgánica y administrativamente de la institución correspondiente y funcionalmente de la Comisión Técnica de seguimiento establecida en el presente convenio.

Se elaborará un protocolo que recoja la organización y el funcionamiento de los Equipos Específicos, que asegure el trabajo multidisciplinar y coordinado de los distintos profesionales de una y otra institución, según las necesidades existentes.

Las actuaciones de los Equipos Específicos irán encaminadas a la complementación de los servicios prestados al alumnado con discapacidad visual, con carácter general en las siguientes áreas específicas:



- Desarrollo madurativo y atención temprana.
- Estimulación visual.
- Autonomía (Orientación y movilidad, habilidades de la vida diaria, accesibilidad de los entornos...).
- Técnicas instrumentales básicas.
- Tecnología de la Información y la comunicación.
- Ajuste a la discapacidad visual en sus aspectos educativos, preventivos y terapéuticos.
- Competencia social.
- Óptica y Oftalmología.
- Currículo escolar.
- Ocio y tiempo libre.
- Orientación educativa y profesional.
- Asesoramiento y formación a la Comunidad Educativa.
- Atención e intervención a familias.
- Apoyo escolar en adultos.
- Asesoramiento e intervención comunicativa en Sordoceguera.
- Otras intervenciones.

Y cuantas otras se deriven de las necesidades impuestas por la discapacidad visual contemplando la actuación de los servicios educativos prestados con carácter general, desde el máximo respeto a las responsabilidades específicas que la normativa vigente contempla para los distintos profesionales implicados en el proceso educativo del alumnado, recogándose éstas en el protocolo que se elabore al amparo de este convenio.

Corresponde, asimismo, a los Equipos Específicos provinciales, determinar en las adaptaciones de acceso al currículo, facilitando el material específico necesario, así como colaborar en el diseño de intervenciones personalizadas que, en su caso, precise el alumnado con discapacidad visual, en colaboración y coordinación con los centros educativos en los que esté matriculado.



Los términos de este Convenio se ajustarán a la normativa estatal y autonómica existente y, en su caso, referida a la atención a la diversidad, a la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica generales y específicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los profesionales de los Equipos Específicos de ambas instituciones podrán colaborar en el proceso de Evaluación Psicopedagógica asesorando en el diseño de las adaptaciones curriculares, facilitando el material específico necesario que, en su caso, precisen el alumnado con discapacidad visual, en colaboración y coordinación con los Servicios de Orientación, según proceda y siempre teniendo en cuenta las funciones y competencias que, para los distintos profesionales define la normativa vigente.

Además de los aspectos relacionados con el apoyo prestado en los centros educativos, el equipo colaborará en la propuesta de criterios de valoración, investigación, producción de recursos, coordinación con el resto de Servicios de Orientación, así como de la propia coordinación interna, puesta en común de criterios de funcionamiento, análisis de casos, etc.

Al principio y finalización de cada curso escolar, cada equipo elaborará su correspondiente plan de actuación y memoria anual, según las directrices marcadas por la normativa vigente, en los cuales se recojan los aspectos esenciales que determinen ambas instituciones.

#### **Séptima. Comisión Técnica de Seguimiento.**

Para la materialización y seguimiento del presente convenio, se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por ocho vocales, representantes de las instituciones firmantes, cuatro representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y cuatro de la ONCE. La presidencia será ejercida por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional o persona en quien delegue. Un representante de ONCE ocupará la vicepresidencia de la Comisión.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año; una de ellas al finalizar el curso, con el fin de valorar el desarrollo del convenio y planificar las actuaciones del curso siguiente. Además, con carácter extraordinario, se podrá convocar cuantas reuniones se estimen oportunas a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio, actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las funciones de la presidencia serán las de presidir las reuniones, convocar a las partes, levantar acta de las mismas y cuantas otras se acuerden o vengan determinadas por las disposiciones legales en vigor.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Velar, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos del convenio y evaluar sus resultados.
- Fomentar la colaboración con otras instituciones u organismos que ofrezcan atención al alumnado con discapacidad visual y sus familias.
- Realizar el seguimiento de las líneas de actuación en materia de educación del alumnado con discapacidad visual.
- Elaborar el protocolo que contemple la organización y el funcionamiento de los Equipos Específicos, de acuerdo con la normativa vigente en ambas instituciones, con el fin de facilitar la coordinación entre ambas partes.
- Valorar criterios para la atención a los centros educativos por parte de los profesionales de ambas instituciones atendiendo a criterios objetivos y equitativos.
- Establecer el mapa de necesidades y recursos educativos existentes y necesarios para la atención a la población con necesidades educativas derivadas de discapacidad visual, para adecuar y redistribuir los recursos a las necesidades de la población atendida, diseñando y aplicando fórmulas organizativas que impliquen una mayor calidad en la atención.
- Llevar a cabo una valoración conjunta del funcionamiento de los Equipos Específicos.
- Aprobar la planificación anual del trabajo conjunto de los equipos.
- Velar por la implantación de la tecnología digital accesible.
- Analizar las necesidades de formación de los profesionales y proponer cursos destinados a los mismos.
- Colaborar y aportar sugerencias a cuantas normativas y directrices sean promovidas por la administración educativa y otras instituciones en el campo de sus competencias.
- Velar, dentro de su ámbito de actuación, por el cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de



3 de mayo, de Educación, y la normativa que la desarrolla a nivel autonómico, como son la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y el Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Impulsar la investigación, experiencias y actualización en el campo de la discapacidad visual.
- Cuantas otras sean necesarias, dentro de su campo de competencia, para la materialización y seguimiento del presente convenio.

#### **Octava. Difusión.**

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellos los anagramas de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y de la ONCE, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

#### **Novena. Tratamiento de datos personales.**

Los datos personales contenidos en el conjunto de actuaciones o materiales implicados en las actividades objeto de este convenio, serán obtenidos, custodiados y tratados de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y de garantía de derechos digitales (LOPDG) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en tanto no contradiga lo dispuesto en las normas referidas; así como con aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio, y lo que determina la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás normativa de aplicación.

Las partes son Responsables de sus respectivos tratamientos de datos personales, y autorizan la incorporación a los ficheros de las entidades firmantes del presente documento de todos los datos personales que se derivan del mismo y a su tratamiento para el ejercicio de las funciones propias de cada entidad relacionadas con el objeto del presente convenio, teniendo, como base de legitimación de dicho tratamiento, su necesidad para la ejecución y cumplimiento de este.



Los datos personales no serán comunicados a terceros ni se realizarán transferencias internacionales de datos, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales aplicables a cada entidad. Los datos personales serán conservados por cada parte durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante los plazos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales.

La parte que entrega los datos (cedente) se obliga a informar de forma clara e inequívoca de todos estos extremos a sus representantes y a los del destinatario (cesionario), así como de que los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación en los tratamientos de datos personales objeto del presente convenio y responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. En lo que respecta a los tratamientos responsabilidad de la Dirección General de la ONCE, en el domicilio citado en el encabezamiento, y en la Dirección General de la ONCE, sito en Madrid (28014), calle Prado núm 24 o en el correo electrónico de la ONCE [dpdatos@once.es](mailto:dpdatos@once.es), mediante el envío de una carta incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma. Las partes podrán solicitar copia del DNI u otro medio de prueba válido al solicitante, en caso de que fuera necesario, para acreditar su identidad. Igualmente, el solicitante tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)), si considera que sus derechos no han sido atendidos.

#### ACUERDO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Para la ejecución de las prestaciones convenidas por las partes para la atención del alumnado con discapacidad visual, es necesario que cada una de ellas acceda y trate datos personales registrados en los ficheros de la otra. Así:

1. La ONCE cederá a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura los siguientes datos:

1.1. Datos del alumnado beneficiario de los servicios:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Datos de salud.



1.2. Datos de sus profesionales:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura comunicará a la ONCE los siguientes datos:

2.1. Datos del alumnado beneficiario de los servicios:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Datos de salud.

2.2. Datos de sus profesionales:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la cual tengan acceso, únicamente dentro del marco de este convenio y a no comunicar los datos a terceras personas, salvo que se tenga autorización expresa, en los supuestos legalmente admisibles.

En las comunicaciones que se realicen entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la ONCE, ambas partes actuarán de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a:

- Observar y adoptar todas aquellas otras medidas técnicas y organizativas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que se llevan a cabo, sean necesarias para



garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, con el objetivo de impedir la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los peligros a que estén expuestos. Asimismo, ha de asegurarse de que las medidas incluyen los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento ante las personas interesadas y ante las autoridades de supervisión.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- No tratar los datos para una finalidad diferente de la que figura en este convenio.
- Asistirse mutuamente en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En el caso de que las personas afectadas ejerzan ante cualquiera de las partes cualquiera de los derechos relacionados en el párrafo anterior, la parte receptora de la solicitud deberá comunicarlo por correo electrónico, en el caso de la ONCE a la dirección [dptos@once.es](mailto:dptos@once.es) y en el de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la dirección [atenciondiversidad@juntaex.es](mailto:atenciondiversidad@juntaex.es)

- Informar, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
- Finalizada la colaboración entre las partes, se procederá a la supresión total de los datos personales. No obstante, podrán conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la colaboración objeto de este convenio.
- Revisar con carácter anual el conjunto de datos tratados y cancelar aquellos que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual han sido recogidos o registrados.
- Apoyarse a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



- Apoyarse a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición entre sí toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que se efectúen directamente o a través de terceros autorizados.
- No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de la otra parte, en los supuestos legalmente admisibles. Hacer extensivas las obligaciones establecidas en este convenio a todos sus trabajadores, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas.
- Implementar las medidas de seguridad adecuadas y comunicar la designación del delegado de protección de datos. A estos efectos, la ONCE manifiesta que tiene nombrada una Delegada de Protección de Datos con la que es posible contactar en el correo electrónico [dpdata@once.es](mailto:dpdata@once.es) o en el domicilio postal de la calle Prado n.º 24 (28014) Madrid. Por su parte, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiesta que el correo electrónico de contacto de su Delegado de Protección de Datos es [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).
- El deber de confidencialidad subsistirá después de finalizar la vigencia de este convenio.

Las partes se obligan recíprocamente a mantenerse completamente indemnes la una a la otra frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta por cualquier tercero (inclusive ante la Agencia Española de Protección de Datos) y las consecuencias derivadas de dicha reclamación, siempre que la misma derive del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o mera inobservancia de las obligaciones asumidas por cada parte, así como por el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, en la medida en que afecte o pueda afectar a este acuerdo.

#### **Décima. Medios.**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

**Undécima. Protección del menor.**

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En concreto, se compromete a comprobar, antes de asignarlo, que el personal propio o externo que tenga que intervenir en la ejecución de este convenio, cumpla el requisito que determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, citada.

**Duodécima. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. Este convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión Técnica de seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso- Administrativa.

La jurisdicción es improrrogable por lo que el conocimiento de los conflictos corresponde al órgano judicial predeterminado por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y al intervenir una administración pública la competencia objetiva y territorial corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma (Tribunal Superior de Justicia, artículos 1 y 10).

**Decimotercera. Plazo de vigencia.**

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de hasta 4 años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta 4 años adicionales, siempre que lo manifesten de manera expresa las partes signatarias en el plazo de un mes antes de la finalización de la vigencia.

**Decimocuarta. Extinción.**

Este convenio podrá ser resuelto anticipadamente sin necesidad de mediar causa alguna, por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser manifestado por escrito, o previa comunicación de una de ellas, realizada por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que deba surtir efecto.



El convenio quedará resuelto automáticamente en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- Por imposibilidad sobrevenida, manifestada por cualquiera de las partes, previa justificación del motivo que la provoca.
- Por otras causas establecidas en la legislación vigente, sin necesidad de justificación.

Otras causas pueden ser:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con el artículo 51.1.c) de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Sustitución por otro convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución deba surtir efecto.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

Delegado de ONCE Extremadura,

FERNANDO IGLESIAS GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2025, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria. (2025062523)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 18 de junio de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 1/2025, DE 3 DE ABRIL, DE MEDIDAS FISCALES URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

El Ministro de Política Territorial  
y Memoria Democrática,  
ÁNGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ

El Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,  
ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 18 de junio de 2025 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, de 29 de diciembre de 2011. (2025050094)*

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado Acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2025 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta, apartado 1, a) a. será: 2,125%.

Mérida, 18 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
ELENA MANZANO SILVA



*ORDEN de 18 de junio de 2025 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2025050095)*

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante, en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2.: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual".

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2025 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 3,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 4,125% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 18 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
ELENA MANZANO SILVA



*ORDEN de 18 de junio de 2025 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2025050096)*

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General



de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2025 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 3,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la Línea de Préstamos.
- b) Un tipo de interés del 4,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente Línea de Leasing.

Mérida, 18 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
ELENA MANZANO SILVA



*ORDEN de 18 de junio de 2025 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2025050097)*

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo, el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo con las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2025 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 3,00% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea de financiación:
  - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
  
- b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia de la operación. Y, para el segundo semestre natural del año 2025, un tipo de interés máximo del 2,50% en la línea de financiación:
  - Línea de Financiación Solidaria.



Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2025 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 3,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea de financiación:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia de la operación. Y, para el segundo semestre natural del año 2025, un tipo de interés máximo del 2,625% en la línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 18 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
ELENA MANZANO SILVA



*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura". (2025062510)*

Habiéndose elaborado el proyecto de actualización de la Carta de Servicios en el ámbito de las competencias asignadas a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la actualización de la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura", que se incorpora como anexo a la presente resolución.

**Segundo.** Disponer la publicación de esta resolución y de la carta de servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de las direcciones de internet

<http://portaltributario.juntaex.es> <http://www.juntaex.es/buscador?q=GU%C3%8DA+DE+CARTAS+DE+SERVICIOS>

Mérida, 17 de junio de 2025.

La Directora General de Tributos,  
FÁTIMA PABLOS MATEOS



## ANEXO

### “CARTA DE SERVICIOS DEL ÁREA TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.”

#### ANTECEDENTES.

En marco del proceso de implantación de sistemas de gestión de calidad en la prestación de los servicios públicos impulsado por el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la carta de derechos de los ciudadanos, se regulan las cartas de servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, apostó por la aprobación de Cartas de Servicios de sus órganos gestores. De esta forma por Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de septiembre de 2014, se aprobó la Carta de Servicios denominada “Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura”, publicada en el DOE n.º 198, de 15 de octubre de 2014.

Dado que las Cartas de Servicios son documentos vivos ya que además de declarar públicamente los compromisos de calidad asumidos en un momento determinado, pretenden facilitar la mejora continua de los servicios públicos prestados adecuándose a las demandas ciudadanas, y que por ello la carta de servicios indicada tenía un período de vigencia de tres años a partir de la fecha de publicación, lo cual unido a que durante el tiempo transcurrido desde la publicación inicial de la carta se produjeron modificaciones normativas sustanciales que afectaban a los derechos reconocidos a la ciudadanía y personal usuario en sus relaciones con la Administración Pública, principalmente al derecho (y obligación en algunos casos) de relacionarse electrónicamente con la Administración, principalmente contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que conforma un nuevo estatuto jurídico de la ciudadanía y del personal administrado en sus relaciones con la Administración, hicieron necesaria la actualización de la Carta de Servicios aprobada por Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de septiembre de 2014, la cual fue aprobada mediante la Resolución de la Dirección General de Tributos de 11 de septiembre de 2018, publicada en el DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2018. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, publicada en el DOE n.º 3, de 5 de enero de 2022, se aprobó nuevamente y tras concluir su vigencia, la actualización de la Carta de Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura.

El transcurso del período de vigencia de esta última actualización, unido tanto a la necesidad de corrección de determinados indicadores de los compromisos asumidos, como a los cambios en los servicios prestados y en su entorno, han determinado que a instancias de la Dirección General de Tributos, se iniciasen los trabajos de una nueva actualización de la Carta de Servicios, designándose para ello al Servicio Fiscal de Cáceres como responsable y constituyéndose un grupo de trabajo, solicitando el asesoramiento del Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.



## 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECOGIDOS EN LA CARTA.

### 1.1 DATOS IDENTIFICATIVOS.

La Dirección General de Tributos es el órgano directivo integrado en la Consejería de Hacienda y Administración Pública al cual, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y demás ingresos, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura. Todo ello de conformidad con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Los objetivos principales de este órgano se concretan y definen anualmente en las Resoluciones por las que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año en curso.

Esta carta se aplica a los siguientes servicios que integran la Dirección General de Tributos:

Servicio de Recaudación (Mérida).

Servicio de Inspección Fiscal (Mérida).

Servicio de Valoraciones (Mérida).

Servicio de Juego (Mérida).

Servicio Fiscal de Mérida.

Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria.

Servicio Fiscal de Badajoz.

Servicio Fiscal de Cáceres.

Unidad de Automatización Tributaria, así como las Oficinas Liquidadoras ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, todos ellos órganos dependientes de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.



## 1.2. IDENTIFICACION DEL ORGANO RESPONSABLE DE LA ELABORACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE SERVICIOS.

La Dirección General de Tributos, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, es el órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura, asumiendo las funciones de coordinación de los diferentes órganos implicados, el Servicio Fiscal de Cáceres.

## 1.3. MEDIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO.

### 1.3.1. Presencial y telefónico.

Direcciones y teléfonos:

Órgano/Unidad	Localidad	Dirección	Teléfono
Dirección General de Tributos	Mérida	Paseo de Roma, s/n. CP:06800	924005512
Servicio de Recaudación	Mérida	Paseo de Roma, s/n. MÓDULO B 2ª PLANTA CP:06800	924005505
Servicio de Inspección Fiscal	Mérida	Paseo de Roma, s/n. MÓDULO B 2ª PLANTA CP:06800	924005577
Servicio de Juego	Mérida	Paseo de Roma, s/n. MÓDULO A 1ª PLANTA CP:06800	924005575
Unidad de Automatización Tributaria	Mérida	Paseo de Roma, s/n. MÓDULO B 2ª PLANTA CP:06800	924005193
Servicio Fiscal de Badajoz	Badajoz	C/ Padre Tomás, 4 , CP:06001	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A CP: 10003	927001900
Servicio Fiscal de Mérida	Mérida	Paseo de Roma, s/n CP:06800	924005719
Servicio Fiscal de Plasencia	Plasencia	Avda. Dolores Ibárruri Edificio Administrativo CP: 10600	927017492



<b>Órgano/Unidad</b>	<b>Localidad</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
Servicio de Valoraciones	Mérida	Paseo de Roma, s/n. MÓDULO A 1ª PLANTA CP:06800	924006393
Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria	Mérida	Paseo de Roma, s/n. MÓDULO B 2ª PLANTA CP:06800	924005143
Oficina liquidadora de Almendralejo	Almendralejo	C/ Avda. San Antonio, 19 CP: 06200	924677114
Oficina liquidadora de Castuera	Castuera	C/ Federico García Lorca, 2 CP: 06420	924772266
Oficina liquidadora de Don Benito	Don Benito	C/ Groizard 10, 1º B CP: 06400	924813641
Oficina liquidadora de Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	C/ Libertad, 42 CP: 06340	924710068
Oficina liquidadora de Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	C/ Jesús, n.º 82 A CP: 06240	924500163
Oficina liquidadora de Herrera del Duque	Herrera del Duque	Avda.del Ejército, 20 CP: 06670	924650054
Oficina liquidadora de Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	C/ Templario, 31 Bajo izda. CP: 06380	924730289
Oficina liquidadora de Llerena	Llerena	C/ Francisco de Peñaranda, 3 CP: 06900	924870015
Oficina liquidadora de Olivenza	Olivenza	C/ General Infante, s/n. CP: 06100	924490127
Oficina liquidadora de Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	C/ Ruiz de la Serna, 1 CP: 06630	924620004
Oficina liquidadora de Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	C/ Ramon y Cajal, 26 CP: 06700	924840290
Oficina liquidadora de Zafra	Zafra	C/ Tte. Coronel Romero Baltasar, 13 CP: 06300	924550298



Órgano/Unidad	Localidad	Dirección	Teléfono
Oficina liquidadora de Alcántara	Alcántara	C/ San Anton, s/n CP: 10980	927390147
Oficina liquidadora de Coria	Coria	Avda. Monseñor Riveri, 36 Bajo CP: 10800	927500734
Oficina liquidadora de Hervás	Hervás	C/ La Mata n.º 2-4 CP: 10700	927481082
Oficina liquidadora de Hoyos	Hoyos	Avda de España, 2 CP: 10850	927514020
Oficina liquidadora de Jarandilla	Jarandilla	Avda Soledad Vega Ortiz, 44 1º CP: 10450	927560020
Oficina liquidadora de Logrosán	Logrosán	C/ Mario Roso de Luna, 59 CP: 10120	927360057
Oficina liquidadora de Montánchez	Montánchez	C/ Virgen de los Remedios, 20 CP: 10170	927380084
Oficina liquidadora de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	C/ Vergara, 1, 1º CP: 10300	927530077
Oficina liquidadora de Trujillo	Trujillo	C/ Sola, 16 CP: 10200	927320079
Oficina liquidadora de Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Avda Virgen de Guadalupe Bloque 2 Portal 6, Bajo CP: 10500	927580222

Horario de atención al público:

Lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Formas de acceso y transporte.

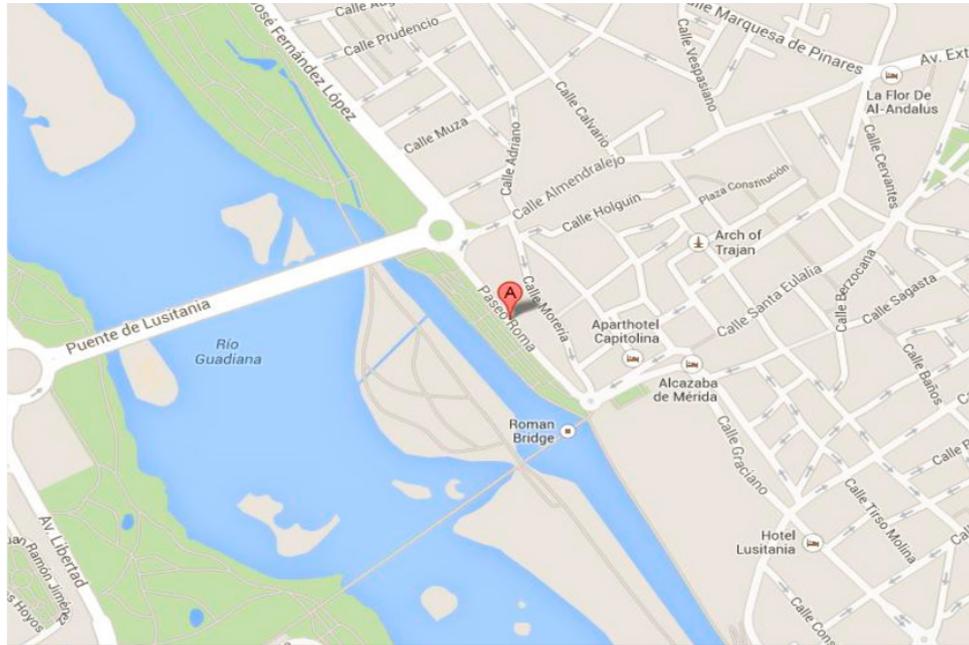
A las sedes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Mérida, Badajoz, Cáceres y Plasencia, donde se ubican los Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura, se puede acceder mediante transporte público desde los autobuses urbanos de las siguientes líneas:

1. Mérida:

— Línea de autobuses: A1, A2, B1, B2, C1, C2, D y F.



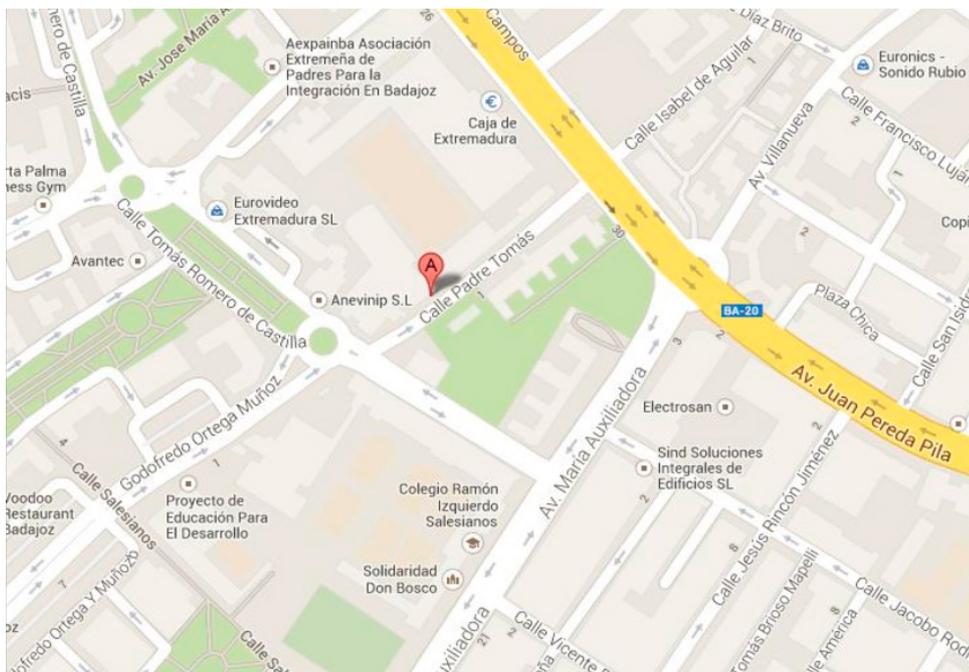
— Plano de situación:



2. Badajoz:

— Línea de autobuses, números: 2, 6, 9, C1, C2 y M1.

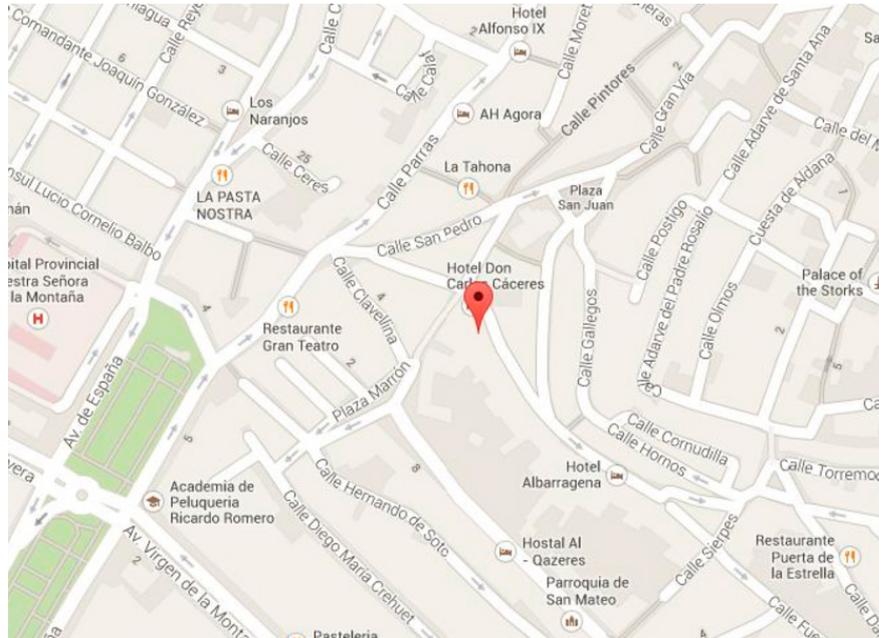
— Plano de situación:



### 3. Cáceres:

– Línea de autobuses, números: 1, 2, 3, 4 y 8.

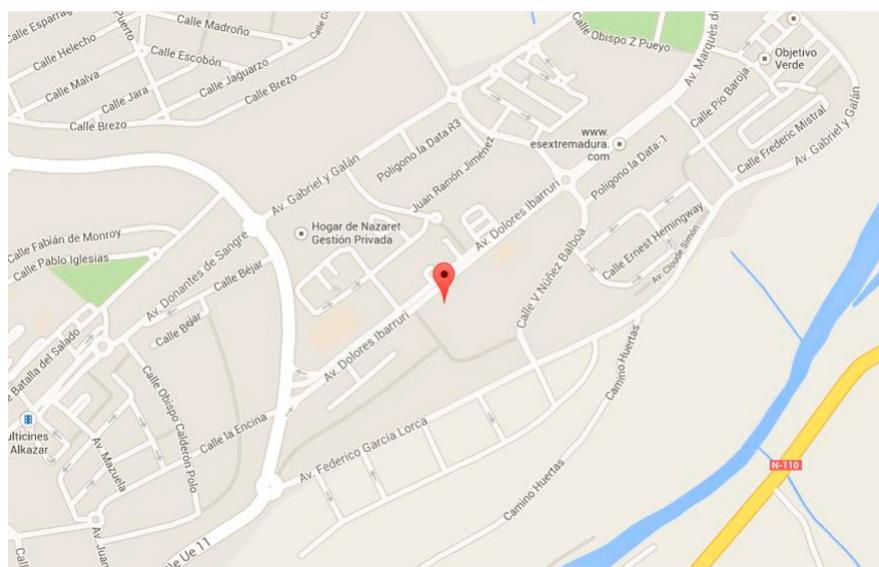
– Plano de situación:



### 4. Plasencia:

– Línea de autobuses número: L1.

– Plano de situación:





### 1.3.2. Electrónico.

- Dirección: <http://portaltributario.juntaex.es>
- Horario: Lunes a domingo, 24 horas al día, 365 días al año.

## 2. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

### 2.1. NORMATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA.

#### 2.1.1. ESTATAL.

##### 2.1.1.1. Derechos constitucionales y competencias tributarias.

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura – artículos 80 a 83, ambos inclusive –.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

##### 2.1.1.2. Normas generales y de los diferentes procedimientos tributarios.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen sancionador Tributario.

#### 2.1.1.3. Normas específicas sobre los tributos cedidos.

##### 2.1.1.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

##### 2.1.1.3.2. Impuesto sobre el Patrimonio:

- Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio.

##### 2.1.1.3.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

##### 2.1.1.3.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

##### 2.1.1.3.5. Normas tributarias de ámbito estatal en materia de Juego:

- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.



- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la tasa fiscal que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar.
- Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.
- Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las Tasas Fiscales.

## 2.1.2 AUTONÓMICA

### 2.1.2.1. Normas generales de ámbito autonómico.

- Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.
- Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



- Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos.
- Decreto-ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales.
- Decreto-ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 73/2023, de 12 de julio, por el que se modifica el Reglamento de máquinas recreativas y de azar y de salones recreativos y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 117/2009, de 29 de mayo, y el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 165/2014, de 29 de julio.
- Decreto 93/2016, de 5 de julio, por el que se modifica el Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión.
- Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión.
- Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
- Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre organización y funcionamiento de la Inspección de los Tributos.



- Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 24 de octubre de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, modalidades bingo ordinario y bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 047 de presentación telemática.
- Orden de 24 de mayo de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 042 de presentación telemática.
- Orden de 13 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se autoriza la presentación y pago telemático del modelo de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Orden de 19 de abril de 2016 por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a 30.000 euros.
- Orden de 6 de febrero de 2015 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación 042 de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 10 de abril de 2015 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 046 y 047 de la tasa fiscal sobre el juego en las modalidades de bingo ordinario y bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 20 de julio de 2009 por la que se desarrolla el artículo 27 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y se fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento no se exigirá garantía.



- Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.
- Orden de 28 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo 044 de declaración de la tasa fiscal que grava los juegos celebrados en casinos.
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos por la que se autoriza el pago mediante tarjeta de crédito o débito a través de un terminal punto de venta virtual y de terminales punto de venta conectados a PC, y se determinan las condiciones de su utilización.
- Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.
- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2014, de 18 de febrero, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.
- Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Decreto-ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.
- Decreto-ley 2/2024, de 22 de octubre, de medidas fiscales urgentes para impulsar el acceso a la vivienda en Extremadura.



- Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos.
- Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas.
- Decreto-ley 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto-ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales.
- Decreto-Ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Decreto 73/2023, de 12 de julio, por el que se modifica el Reglamento de máquinas recreativas y de azar y de salones recreativos y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 117/2009, de 29 de mayo, y el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 165/2014, de 29 de julio.



- Decreto 93/2016, de 5 de julio, por el que se modifica el Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión.
- Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión.
- Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
- Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre organización y funcionamiento de la Inspección de los Tributos.
- Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 24 de octubre de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, modalidades bingo ordinario y bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 047 de presentación telemática.
- Orden de 24 de mayo de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 042 de presentación telemática.
- Orden de 13 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se autoriza la presentación y pago telemático del modelo de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Orden de 19 de abril de 2016 por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a 30.000 euros.



- Orden de 6 de febrero de 2015 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación 042 de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 10 de abril de 2015 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 046 y 047 de la tasa fiscal sobre el juego en las modalidades de bingo ordinario y bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 20 de julio de 2009 por la que se desarrolla el artículo 27 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y se fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento no se exigirá garantía.
- Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.
- Orden de 28 de julio de 2005 por la que se aprueba el modelo 044 de declaración de la tasa fiscal que grava los juegos celebrados en casinos.
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza el pago mediante tarjeta de crédito o débito a través de un terminal punto de venta virtual y de terminales punto de venta conectados a PC, y se determinan las condiciones de su utilización.

#### 2.1.2.2. Normas específicas sobre Tributos Propios y Precios Públicos.

##### 2.1.2.2.1. Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito:

- Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Decreto 60/2003, de 8 de mayo, por el que se dictan normas de gestión para la aplicación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito.

#### 2.1.2.2.2. Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos:

- Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.
- Orden de 27 de noviembre de 2003 por la que se dispone la exacción mediante recibo del Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos a partir de la temporada 2004-2005.

#### 2.1.2.2.3. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el Medio Ambiente:

- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.



#### 2.1.2.2.4. Canon de saneamiento:

- Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.
- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
- Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 19/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica de Inserción (Disposición adicional segunda).
- Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.
- Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 18 de junio de 2014 por la que se aprueban los modelos de autoliquidación y declaración del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determina la forma y el lugar de presentación y se crea el censo de entidades suministradoras de agua.

#### 2.1.2.2.5. Tasas y Precios Públicos:

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.



## 2.2. NORMATIVA ADMINISTRATIVA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO.

### 2.2.1. ESTATAL.

- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

### 2.2.2. AUTONÓMICA.

- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de cuentas abiertas para la Administración Pública Extremeña.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.



- Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la sede electrónica corporativa, se regulan aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

#### 2.2.3. EUROPEA.

- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

### 3. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PRESTADOS.

#### MISIÓN

El artículo 31 de la Constitución Española establece que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio. Este sistema tiene su principal fundamento en la Ley General Tributaria, que busca, entre otros aspectos, reforzar las garantías de las personas contribuyentes y la seguridad jurídica, posibilitar la utilización de las nuevas tecnologías y modernizar los procedimientos tributarios, regulando en sus artículos 29 y 34 tanto las obligaciones como los derechos y garantías de las obligadas y obligados tributarios. En este sentido, y para dar cumplimiento a los preceptos legales, la Dirección General de Tributos pone a disposición de la ciudadanía una serie de servicios para alcanzar una gestión de calidad en la ayuda a la/el contribuyente con el objetivo de la superación continua en la búsqueda de una administración tributaria moderna, accesible, eficiente y receptiva, cuya prioridad la constituyan las personas.



## VISIÓN

Alcanzar una mejora sustancial del servicio prestado a la ciudadanía, a través de servicios de información y facilitación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ejercicio de los derechos de las/los contribuyentes.

### 3.1. SERVICIOS DE INFORMACION A LA CIUDADANÍA EN MATERIA TRIBUTARIA.

La información, asistencia y orientación se realizará a través de los siguientes canales de comunicación:

- Información en Internet (<http://portaltributario.juntaex.es>) normativa actualizada, respuesta a las preguntas más frecuentes de la ciudadanía, derechos y garantías del contribuyente, beneficios fiscales, y modelos y formularios.
- Información telefónica a través de los números 924010800 (Servicio Fiscal Badajoz), 924005428 (Servicios Centrales Mérida), 927001900 (Servicio Fiscal Cáceres), 927 017411 (Oficina Gestora Plasencia), en horario continuado: de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
- Información escrita, o bien formulada telemáticamente a través del buzón de Atención del Portal Tributario (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/sugerencias>)
- Información personal presencial en cualquiera de las oficinas de gestión, recaudación e inspección tributaria en horario de atención al público - cita previa: de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

#### 3.1.1. Información general.

Información a la ciudadanía sobre las siguientes cuestiones:

- La organización de la Administración Tributaria Autonómica, que se estructura en los siguientes órganos y unidades:
  - Oficinas Gestoras:
  - Servicio Fiscal de Mérida.
  - Servicio Fiscal de Badajoz.
  - Servicio Fiscal de Cáceres.



- Oficina Gestora de Plasencia.
  - Servicio de Inspección Fiscal.
  - Servicio de Recaudación.
  - Servicio de Juego .
  - Servicio de Valoraciones.
  - Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria.
  - Unidad de Automatización Tributaria.
  - La Junta Económico Administrativa.
- La existencia a su vez de una Red de Entidades Colaboradoras de la Administración Tributaria Autonómica.
- La ubicación, datos de contacto y horarios de atención a la ciudadanía de cada uno de dichos órganos, unidades y entidades colaboradoras.
- Los servicios y trámites que realizan cada uno de dichos órganos, unidades y entidades colaboradoras de la Administración Tributaria, en relación con la gestión, recaudación, inspección y revisión de los tributos propios y cedidos; así como los canales o medios que puede utilizar la ciudadanía para recibirlos.

### 3.1.2. Información específica.

#### 3.1.2.1. Información sobre la normativa aplicable en materia tributaria.

Información a la ciudadanía sobre la normativa oficial general aplicable en materia tributaria, así como la específica de cada uno de los tributos propios y cedidos de que es competente en su gestión, recaudación, inspección y revisión la Administración Tributaria Autonómica.

#### 3.1.2.2. Información en materia de tributos propios y cedidos.

- Información a la ciudadanía sobre las siguientes cuestiones relativas a los tributos propios y cedidos:
- Operaciones, contratos, negocios jurídicos o cualquier otro supuesto de hecho que determina el nacimiento y la obligación de pago de una deuda tributaria.



- La persona o entidad que estaría obligada al pago en tales supuestos.
  - La base imponible sobre la que se calcula el importe de la deuda tributaria.
  - Los beneficios fiscales a que se puede acoger la/el obligada/o tributario en forma de reducciones, tipos de gravamen reducidos, bonificaciones y deducciones en la cuota tributaria.
  - El plazo de presentación que se establece para el pago de la deuda en periodo voluntario de ingreso, así como el régimen de recargos que procedería aplicar una vez que dicho periodo hubiera concluido.
  - Los lugares y la forma de realizar el pago de la deuda.
- Información a la ciudadanía sobre la documentación necesaria que precisa presentar ante la Administración Tributaria Autonómica para la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o para la liquidación o autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cualquiera de las modalidades de tales impuestos y para cualquiera de los posibles supuestos de realización del hecho imponible; así como en los mismos términos, en lo que respecta a los Impuestos Propios y Tasas Autonómicas con motivo de la prestación de determinados servicios.

#### 3.1.2.3. Información en materia de derechos y garantías de la/el contribuyente.

- Información a las/los contribuyentes sobre la documentación y trámites a realizar ante la Administración Tributaria Autonómica, que les permitan facilitar el pago de su deuda o bien solicitar las devoluciones de ingresos en determinados supuestos que pudieran haber concurrido y que concretamente tienen que ver con el derecho a:
- Solicitar la suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de su deuda tributaria.
  - Obtener en los términos previstos en la normativa aplicable, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en la Ley General Tributaria, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
  - Ser reembolsada/o del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.



- Información a las/los contribuyentes sobre el estado de tramitación de sus expedientes ante la Administración Tributaria Autonómica.
- Información a las/los contribuyentes sobre cualquier otro derecho que le asiste en el ámbito tributario.

### 3.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA A LA/EL CONTRIBUYENTE PARA FACILITARLE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Desde la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura facilitamos a la/el contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias prestando los siguientes servicios:

#### 3.2.1. Portal Tributario de la Junta de Extremadura:

(<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/sugerencias>)

Ponemos a disposición de la ciudadanía el Portal Tributario de la Junta de Extremadura, desde donde se orienta y se asiste a la/el contribuyente en sus trámites frente a la Administración Tributaria Autonómica, realizando el mantenimiento y las adaptaciones que se requieren en dicho entorno para facilitar la accesibilidad y navegabilidad por la persona usuaria, actualizando e incorporando progresivamente nuevos recursos, herramientas y funcionalidades.

#### 3.2.2. Calendario de la/el contribuyente.

Facilitamos a la ciudadanía el acceso on-line a través del Portal Tributario de la Junta de Extremadura a la información que le permite conocer a simple vista los plazos en que debe cumplir con sus obligaciones tributarias.

#### 3.2.3. Publicaciones y catálogos de preguntas frecuentes.

Elaboramos, catalogamos y ponemos a disposición de la ciudadanía a través del Portal Tributario de la Junta de Extremadura, las preguntas que de manera más habitual suelen realizarse en relación con los tributos propios y cedidos, así como con determinados procedimientos en materia tributaria.

#### 3.2.4. Herramientas informáticas de apoyo a la/el contribuyente.

Diseñamos, desarrollamos y ponemos a disposición de la/el contribuyente a través del Portal Tributario, el acceso on-line a una serie de herramientas informáticas que le permiten simular los importes a ingresar con motivo de aplazamientos y fraccionamientos de deudas; validar los ficheros requeridos con la presentación de la autoliquidación del



Canon de Saneamiento ; Pagar electrónicamente determinadas deudas notificadas por la Administración tributaria autonómica; obtener el valor de determinados bienes a los efectos de estimar la base imponible para proceder a autoliquidaciones por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con motivo de la realización de determinadas operaciones o negocios jurídicos; así como solicitar, consultar o anular las citas previas para la atención en oficina.

#### 3.2.5. Consultas tributarias.

Atendemos de manera presencial o mediante correo electrónico cualquier consulta especializada de carácter tributario formulada por escrito por la ciudadanía que esté relacionada con los tributos propios o cedidos, o bien con los distintos procedimientos que instruimos y resolvemos en materia tributaria.

#### 3.2.6. Valoraciones previas de bienes.

A petición de las/los obligadas/os tributarios y con carácter previo a la adquisición o transmisión, realizamos informes de valoración de bienes inmuebles.

La información solamente tendrá efectos frente a la persona interesada y no frente a terceras personas y será vinculante para la Administración Tributaria durante un plazo de tres meses contados desde la notificación a la persona interesada; siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para la presentación de la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración Tributaria y sin perjuicio de los restantes efectos y consideraciones previstas en la normativa tributaria respecto a esta posibilidad de valoración.

#### 3.2.7. Modelos de autoliquidación tributaria de tributos propios y cedidos.

Ponemos a disposición de la ciudadanía a través del Portal Tributario, el acceso a formularios y modelos para la autoliquidación de tributos propios y cedidos, facilitando su descarga y cumplimentación directa desde su propio ordenador o dispositivo móvil.

#### 3.2.8. Asistencia a la/el contribuyente en la revisión de declaraciones y autoliquidaciones tributarias de tributos propios y cedidos.

Desde las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autonómica prestamos asistencia a la/el contribuyente revisando sus declaraciones, la documentación que acompaña y las autoliquidaciones que vayan a presentar presencialmente para proceder al



pago de la deuda; todo ello sin perjuicio en su caso de la realización de las actuaciones posteriores de comprobación conforme a lo previsto en la normativa tributaria.

3.2.9 Asistencia a la/el contribuyente en la confección y generación de autoliquidaciones tributarias de tributos propios y cedidos.

Desde las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autonómica, a partir de la documentación declarada por la/el contribuyente y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que en cada caso procedan, asistimos a la/el contribuyente en la presentación de sus autoliquidaciones en distintos tributos propios y cedidos, asesorándoles sobre la forma de tributar de las distintas operaciones que constituyen hechos imposables. Las autoliquidaciones se generan directamente desde nuestro sistema y son posteriormente firmadas por las personas interesadas, aceptando, de esta forma, su contenido.

3.2.10 Confección y generación de liquidaciones tributarias en materia de tributos propios y cedidos.

Desde las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autonómica, a partir de la documentación declarada por la/el contribuyente y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que en cada caso procedan, confeccionamos y generamos sus liquidaciones tributarias en relación con aquellos tributos propios y cedidos donde así se contemple dicha posibilidad conforme a lo previsto en su normativa reguladora; como puede ser el caso de las que procederían por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones cuando la/el contribuyente optase por esta modalidad frente a la autoliquidación.

3.2.11 Asistencia a la/el contribuyente en la confección de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En base a convenio suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con motivo de la campaña anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, prestamos asistencia a la/el contribuyente en su declaración de IRPF.

### 3.3. SERVICIOS DIRIGIDOS A FACILITAR Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA/EL CONTRIBUYENTE.

Contribuimos a facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de la/el contribuyente prestando los siguientes servicios:

3.3.1. Modelos para la realización de alegaciones e interposición de recursos.

Facilitamos a través del portal tributario el acceso y la descarga de los modelos e instrucciones de cumplimentación que puede utilizar la persona interesada para la realización de alegaciones e interposición del recurso de reposición.



### 3.3.2. Revisión de oficio de actos administrativos en materia tributaria.

Anteponiendo los principios de legalidad y seguridad jurídica, revisamos de oficio nuestros propios actos administrativos en materia tributaria.

### 3.3.3. Resolución de recursos y reclamaciones.

Resolvemos los recursos de reposición y las reclamaciones económico-administrativas interpuestas por la/el contribuyente frente a actos administrativos de la Administración Tributaria Autonómica.

### 3.3.4. Rectificación de autoliquidaciones.

A instancia de la/el contribuyente, modificamos los datos declarados en una autoliquidación que previamente hubiese presentado, siempre que considere que se han visto perjudicados de cualquier modo sus intereses legítimos.

### 3.3.5. Devolución de ingresos indebidos.

Sin perjuicio de las devoluciones que instruimos de oficio, resolvemos las solicitudes presentadas por las/los obligadas/os tributarias/os, por las personas infractoras que hubiesen sido sancionadas con motivo del cumplimiento de una obligación tributaria, por las personas o entidades que hubiesen soportado una retención o ingreso en cuenta, así como por cualesquiera otros previstos en la normativa tributaria; en relación con las cantidades que desde su punto de vista hubieran ingresado indebidamente en la Hacienda Autonómica.

### 3.3.6. Reembolso del coste de avales y otras garantías.

Resolvemos las solicitudes de reembolso del coste de los avales y otras garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía en los supuestos de estimación personal del recurso o de la reclamación interpuesta.

## 3.4. SERVICIOS DIRIGIDOS A FACILITAR EL PAGO DE DEUDAS FRENTE A LA HACIENDA REGIONAL.

Ponemos a disposición de la persona obligada frente a la Hacienda Regional, las siguientes formas de realizar el pago de su deuda:



Presencialmente.

El pago de las deudas puede efectuarse a través de alguna de las siguientes Entidades Financieras colaboradoras:

<b>CIB</b>	<b>ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS</b>
0078	BANCA PUEYO,SA
0128	BANKINTER,SA
0182	BBVA,SA
0081	BANCO DE SABADELL,SA
2080	ABANCA CORPORACION BANCARIA, SA
2100	CAIXABANK, SA
2085	IBERCAJA BANCO, SA
2103	UNICAJA BANCO, SA
0049	BANCO SANTANDER,SA
0237	CAJASUR
3009	CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SCC
3001	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, SCC

3.4.1. Pago con tarjeta y de manera presencial de la deuda frente a la Hacienda Regional, en Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autonómica.

Facilitamos la realización del pago del importe de la deuda con motivo de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con tarjeta, a través de terminales PIN Pad disponibles en las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autonómica.

3.4.2. Pago en efectivo y de manera presencial de la deuda frente a la Hacienda Regional, en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Facilitamos la realización del pago del importe de la deuda en efectivo de manera presencial y mediante dinero de curso legal, con motivo de la autoliquidación de los im-



puestos cedidos; utilizando para ello las cuentas restringidas abiertas a favor de cada una de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario con las que la Administración Tributaria Autónoma tiene suscrito convenio al efecto.

3.4.3. Pago en efectivo y de manera presencial de la deuda frente a la Hacienda Regional, a través de la Red de Entidades Financieras colaboradoras.

El pago de las deudas puede efectuarse a través de alguna de las siguientes Entidades Financieras colaboradoras:

<b>CIB</b>	<b>ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS</b>
0078	BANCA PUEYO,SA
0128	BANKINTER,SA
0182	BBVA,SA
0081	BANCO DE SABADELL,SA
2080	ABANCA CORPORACION BANCARIA,SA
2100	CAIXABANK, SA
2085	IBERCAJA BANCO, SA
2103	UNICAJA BANCO, SA
0049	BANCO SANTANDER,SA
0237	CAJASUR
3009	CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SCC
3001	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, SCC

En base a convenio suscrito con Entidades Financieras colaboradoras y en los términos contemplados en la Orden de 14 de marzo de 2013 (DOE n.º 59, de 26/03/2013), facilitamos a la/el obligada/o frente a la Hacienda Regional la realización del pago de su deuda a través de Entidades Financieras colaboradoras, pudiendo utilizar para ello los siguientes medios:

- Pago mediante dinero de curso legal.
- Pago mediante cheque.



- Pago mediante domiciliación bancaria en determinados supuestos.
- Pago mediante cargo en cuenta.

Telemáticamente.

#### 3.4.4. Promoción y difusión del pago telemático.

Realizamos actuaciones de promoción y difusión específicamente dirigidas a permitir que las/los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones formales y materiales, sin necesidad de que para ello tengan que desplazarse a las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autonómica, ni a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, o a las oficinas de las entidades colaboradoras, para la realización del pago de las Tasas y Precios Públicos de la Junta de Extremadura o con motivo de la realización de determinados supuestos de hecho sometidos a gravamen por tributos propios o cedidos.

#### 3.4.5. Pago telemático mediante tarjeta de débito o crédito, bizum o cargo en cuenta.

- Posibilitamos a la/el contribuyente la realización del pago telemático mediante tarjeta de débito o crédito, a través de TPV virtual, de todas las tasas y precios públicos cumplimentadas desde el módulo de confección on line del Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>), en los términos de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza el pago mediante tarjeta de débito o crédito a través de un terminal punto de venta virtual y de terminales punto de venta conectados a PC, y se determinan las condiciones de su utilización o requeridos como parte de un procedimiento tramitado a través de la Sede Electrónica.
- Los modelos de autoliquidación cumplimentados y presentados telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.
- Las multas derivadas de los distintos procedimientos sancionadores tramitados por las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma y cuya gestión recaudatoria corresponden al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
- Las liquidaciones y sanciones emitidas desde el sistema de información tributario autonómico, a través de la utilidad "Pago de deudas" disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.

#### 3.4.6. Pago mediante transferencia bancaria.

El pago mediante transferencia bancaria podrá utilizarse por aquellos obligados al pago que opten por realizar el ingreso de forma no presencial, y lo realicen desde cuentas



abiertas en entidades de crédito que no sean colaboradoras en la recaudación con la Junta de Extremadura y, en particular, cuando este tipo de pagos se pretenda efectuar desde el extranjero y no se disponga de cuenta bancaria en alguna entidad colaboradora.

#### 3.4.7. Pago mediante giro postal.

Los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público o de carácter patrimonial a la Junta de Extremadura podrán utilizar el servicio de giro postal a través de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, SME (Correos) de determinados documentos de pago.

Facilitamos del mismo modo la realización del pago de la deuda frente a la Hacienda Regional prestando los siguientes servicios:

#### 3.4.8. Pago por compensación.

Resolvemos las solicitudes presentadas por las/los obligadas/os para realizar el pago de sus deudas mediante su compensación con créditos a su favor frente a la Hacienda Regional.

#### 3.4.9. Aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

Resolvemos las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas presentadas por las personas obligadas frente a la Hacienda Regional cuando su situación económica le impida transitoriamente hacer frente al pago; resultando necesario la aportación de garantía suficiente únicamente cuando el conjunto de las cantidades adeudadas exceda de 50.000 euros (100.000 euros en caso de tributos propios y otros ingresos de derecho público a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

#### 3.4.10. Suspensión del procedimiento de recaudación de multas.

Resolvemos las solicitudes de suspensión del procedimiento de recaudación de multas impuestas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus organismos autónomos a las personas obligadas frente a la Hacienda Regional.

#### 3.4.11. Suspensión del procedimiento de reintegro de subvenciones.

Resolvemos las solicitudes de suspensión del procedimiento de reintegro de subvenciones presentadas por la persona interesada en periodo voluntario de ingreso.

### 3.5. AUTORIZACIONES, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS.

Desde la Administración Tributaria Autonómica prestamos servicios y tramitamos autorizaciones y expedimos documentos y certificados en relación con las siguientes cuestiones:



### 3.5.1. En materia de apuestas y juegos de azar.

- Registro de empresas de máquinas de juego y Registro de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Registro de limitaciones de acceso a determinados establecimientos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Llevando a cabo no sólo la actualización y mantenimiento de dicho Registro sino también ofreciendo servicios de consulta on line que faciliten el cumplimiento de la obligación de control de acceso establecida para los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma, así como de las inspecciones por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad con competencias en materia de juego.
- Autorizaciones, acreditaciones y homologaciones en materia de Juego:
  - Autorización de explotación, de cambio de máquinas y transmisión de máquinas recreativas y de azar.
  - Autorización de empresas de apuestas.
  - Autorización de instalación y funcionamiento de salones de juego, locales específicos de apuestas, salas de bingo y Casinos.
  - Autorización de rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y juegos mediante boletos.
  - Autorización o convalidación del sistema de bingo electrónico.
  - Autorizaciones en materia de publicidad.
  - Acreditación profesional para trabajar en locales de apuestas.
  - Acreditación profesional para trabajar en salas de bingo.
  - Acreditación profesional para trabajar en salas de juego para trabajar en salones de juego autorizados para el desarrollo de las actividades de apuestas, locales específicos y áreas de apuestas.
  - Homologación de máquinas recreativas.
  - Homologación e inscripción de los sistemas técnicos y material de apuestas.

### 3.5.2. En relación con la situación tributaria y actuaciones de la persona interesada.



- Certificado de estar al corriente de deudas con la Hacienda Regional, posibilitando, junto con la emisión presencial por el Servicio con competencia en materia de recaudación en las oficinas gestoras de la Administración tributaria autonómica, su obtención telemática a través de la Sede Electrónica.
- Certificado de ingreso de deudas.
- Certificado detallado de deudas, sanciones y responsabilidades de una explotación o actividad económica, expedido a solicitud de quien pretenda adquirir su titularidad.

### 3.6. OTROS SERVICIOS.

#### 3.6.1. Registro Tributario de Apoderamientos.

Gestionamos y administramos el Registro Tributario de Apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones en representación de terceros por procedimientos telemáticos ante la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran:

- El otorgamiento y revocación de apoderamiento mediante comparecencia de la/el poderdante para la realización de trámites y actuaciones por internet.
- La atención de solicitudes de adhesión por miembros de entidades profesionales al convenio suscrito por su entidad profesional para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.6.2. Registro de Personas con Especial Vinculación

Organizamos y gestionamos este Registro para la inscripción de las personas con especial vinculación, con la finalidad de aplicar determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a los inscritos en dicho registro.

#### 3.6.3. Domiciliaciones.

Facilitamos a la persona usuaria la domiciliación del pago de su deuda en supuestos de aplazamientos y/o fraccionamientos de esta, así como en determinadas tasas y precios públicos.

#### 3.6.4. Promovemos la integración de estudiantes universitarias/os extremeñas/os en el mundo laboral.

Facilitamos la realización de prácticas de estudiantes de la Universidad de Extremadura en las dependencias de la Junta de Extremadura, facilitándoles una formación integral y una experiencia práctica orientada a favorecer su integración en el mundo laboral.



### 3.6.5. Oficina de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado.

En las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria de Cáceres y Badajoz.

Prestación a la ciudadanía de los siguientes servicios:

- Presentación, recepción y registro de solicitudes, escritos, comunicaciones emitiendo el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación.
- La comunicación a las personas interesadas de la información de identificación del órgano, centro, unidad administrativa o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito, comunicación o documentos.
- Otorgar apoderamiento "apud acta" mediante comparecencia personal en estas oficinas por quién ostente la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo.
- Expedir copias auténticas electrónicas de documentos en soporte electrónico o en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo conforme a las políticas de gestión documental, privacidad y seguridad de la información de la Junta de Extremadura.
- Realizar notificaciones por comparecencia en la oficina del interesado o su representante cuando así lo solicite la comunicación.
- Facilitar a las personas interesadas los modelos normalizados de propósito general para inicio de su relación.
- Identificar a las personas interesadas en el procedimiento.
- Informar sobre el procedimiento a seguir para formular quejas o sugerencias.

## 4. COMPROMISOS DE CALIDAD.

1. Actualizar la información contenida en el Portal Tributario (Página web <http://portaltributario.juntaex.es>) en el mismo día de la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización.
2. Ofrecer servicios a través del Portal Tributario las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.
3. Potenciar la utilización del Portal Tributario por la ciudadanía, mediante la difusión por diversos medios (informando de su acceso por los propios empleados que atienden a la ciudadanía, cartelera en las oficinas, etc.).



4. Prestar información de forma presencial, telefónico o por correo electrónico en plazo máximo de 24 horas desde que se recibe la consulta.
5. Aumentar el número de publicaciones anuales de información para la/el contribuyente en el portal tributario.
6. Impulsar el sistema de presentación electrónica de autoliquidaciones, declaraciones y solicitudes a través de la Sede Electrónica corporativa <http://sede.gobex.es/SEDE/>.
7. Impulsar la interacción electrónica con la ciudadanía (notificación electrónica y disponibilidad del expediente desde la Sede).
8. Incrementar anualmente la participación de organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por internet con la finalidad de hacerlos accesibles a un mayor número de ciudadanía.
9. Impulsar el uso de los medios de pago telemático.
10. Prestar, en colaboración con la AEAT, asistencia a la/el contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
11. Medir el grado de satisfacción de la/el contribuyente con los servicios prestados presencialmente para resolver consultas especializadas de carácter tributario, mediante la realización de encuesta de satisfacción telemática, para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

#### 5. INDICADORES DE CALIDAD.

- A. (comp. 1) Número de días transcurridos desde la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización (instrucciones, circulares etc.) hasta la inclusión de la actualización en el portal tributario.
- B. (comp. 1) Número de quejas recibidas con relación a la no actualización de la web del Portal Tributario diariamente.
- C. (comp. 2) Número de quejas recibidas sobre interrupciones de los servicios prestados por el Portal Tributario.
- D. (comp. 3) Número de actuaciones, medios programados para potenciar su utilización del Portal Tributario.



- E. (comp. 3) Número de accesos anuales al Portal Tributario, respecto del año anterior.
- F. (comp. 4) Porcentaje de obligadas y obligados tributarias/os atendidas/os presencial o telefónicamente que superan con respecto al total los tiempos espera comprometidos.
- G. (comp. 4) Correos electrónicos atendidos a través del Buzón de atención del Portal Tributario.
- H. (comp. 5) Número de nuevas publicaciones anuales de información para la/el contribuyente en el Portal Tributario.
- I. (comp. 6) Número de nuevos modelos tributarios anuales que se pueden tramitar por vía telemática en la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
- J. (comp. 6) Número de declaraciones, y autoliquidaciones y solicitudes presentadas a través de la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
- K. (comp. 7) Número de expedientes electrónicos abiertos y disponibles en la Sede Electrónica (Carpeta ciudadana).
- L. (comp. 8) Número de gestoras/es, asesoras/es o profesionales que ejerzan su actividad en el ámbito de la asesoría fiscal o la gestión tributaria habilitados para realizar trámites electrónicos en nombre de terceros.
- M. (comp. 8) Número de convenios firmados o renovados.
- N. (comp. 9) Número de nuevos conceptos, por modelo, disponibles para el pago telemático.
- O. (comp. 9) Número de pagos efectuados por medios telemáticos.
- P. (comp. 10) Número de declaraciones elaboradas por personal de la Junta de Extremadura en la campaña anual del IRPF.
- Q. (comp. 11) Número de encuestas cumplimentadas sobre el total de consultas presenciales atendidas.
- R. (comp. 11) Número de quejas presentadas por la ciudadanía en relación con los servicios prestados presencialmente.

## 6. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

### 6.1. Derechos de la ciudadanía.



#### 6.1.1. En sus relaciones con la Administración autonómica en general:

Los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración se encuentran recogidos en la Constitución Española y desarrollados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en nuestra Administración Autonómica en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En plena era digital la nueva Ley de Procedimiento Administrativo habla de derechos de las personas que son titulares en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los siguientes derechos:

- A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico.
- A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Al acceso a la información pública, archivos y registros.
- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la ley.
- A la protección de datos de carácter personal, y a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Por su parte el artículo 28.5 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que: "Los canales de relación con la ciudadanía estarán conformados por la información actualizada que los servicios administrativos faciliten en el sistema común de atención a la ciudadanía, garantizando así el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones con la asistencia que resulte necesaria para tener un servicio de calidad, sin otras limitaciones que se determinen legalmente por razones de identidad, seguridad y privacidad".



Por lo que respecta al derecho de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos en general, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura dispone que el ejercicio de tal derecho implicará participar en:

- La definición de los programas y políticas públicas.
- La evaluación de las políticas y de la calidad de los servicios públicos.
- La elaboración de disposiciones de carácter general y promover iniciativas reglamentarias.
- Formular alegaciones y observaciones en los trámites de información pública.
- Formular propuestas de actuación, sugerencias y quejas.
- Acceder a la información pública y al procedimiento para hacer efectivo este derecho.

De la anterior relación de derechos debemos destacar por su importancia el derecho de acceso a la información pública regulado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto normativa estatal básica en la materia, y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La citada Ley 4/2013, en su artículo 5.2 dispone que las Cartas de Servicios contendrán información acerca del contenido del derecho de acceso y del procedimiento para hacerlo efectivo, definiendo la información pública como aquella de libre acceso a cualquier ciudadana o ciudadano por ser información elaborada o adquirida por el propio sector público en el ejercicio de su actividad, funcionamiento y organización, incluidos los expedientes administrativos que estén concluidos. Todas las personas, físicas o jurídicas, tienen derecho de acceder a la información pública, sin que tengan obligación de motivar la solicitud ni ostentar la condición de interesado ni tener que justificar su interés.

Por su parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos que integran las Administraciones Públicas y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo previsto en ambas leyes se ha creado el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, integrado por Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el Punto Único de Acceso a la



información de la Junta de Extremadura "Juntaex.es" que permite acceder de manera simple y rápida a la información de la Junta de Extremadura, y toda aquella que sea generada en materia de transparencia, información pública y gobierno abierto.

Por otro lado, se ha habilitado un nuevo sistema de gestión omnicanal (TuAtención) que permite ofrecer la misma respuesta a cualquier demanda o inquietud por diferentes canales (internet -www.juntaex.es-, correo electrónico - tuatencion@juntaex.es-, redes sociales -whatsapp: 34 644 84 42 98 -, chat - Telegram: Tuaatencion\_bot-, teléfono - 900222012- o presencial- a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía-)

Estos derechos junto con los derechos de las/los interesados, esto es, los que tienen tal condición en relación a un procedimiento administrativo concreto, recogidos también como normativa básica en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, conforman y garantizan el "Estatuto Jurídico" de la ciudadanía en su relación con las Administraciones Públicas.

#### 6.1.2. En sus relaciones con la Administración Tributaria en particular:

En particular, en su relación con la Administración Tributaria, la ciudadanía cuenta con un conjunto amplio de derechos reconocidos expresamente en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Derecho de información y asistencia. Derecho a ser informada/o y asistida/o por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
- c) Derecho a ser reembolsada/o del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.
- d) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- e) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesada/o.



- f) Derecho a obtener copia de las declaraciones y documentos presentados. Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- g) Derecho a no aportar documentación. Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellas/os mismas/os y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el/la obligada/o tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.
- h) Derecho al carácter reservado de los datos. Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.
- i) Derecho a ser tratada/o con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.
- j) Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- k) Derecho a formular alegaciones. Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.
- l) Derecho a ser oída/o en el trámite de audiencia, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.
- m) Derecho a ser informada/o sobre valores. Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- n) Derecho a ser informada/o del alcance de las actuaciones. Derecho a ser informada/o, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de estas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos.
- o) Derecho al reconocimiento de beneficios fiscales. Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.



- p) Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.
- q) Derecho a dejar constancia de sus manifestaciones. Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de las/los obligadas/os se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.
- r) Derecho a presentar documentación. Derecho de las/los obligadas/os a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.
- s) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

## 6.2. Medios de colaboración y participación de la ciudadanía.

La ciudadanía colabora con los Servicios del Área Tributaria a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus sugerencias a través de la dirección [portaltributario@juntaex.es](mailto:portaltributario@juntaex.es).
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.

## 7. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Partiendo de la premisa de que la presentación de una queja o sugerencia ante la Administración es siempre una oportunidad de mejora, la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a disposición de la ciudadanía para que haga llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. La gestión de estas sugerencias y quejas pone a disposición de la Administración una valiosa información y un potencial de mejora para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y personas usuarias de los distintos servicios.

Este instrumento de participación ciudadana está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano, norma que en materia de acceso a la información pública se ha visto afectada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Todas las oficinas de asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura cuentan con un formato normalizado para la presentación de Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato. En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial, las/los funcionarias/os encargadas/os de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a la ciudadanía en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

La quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Punto único de Acceso a la información en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Es fundamental advertir que las quejas y sugerencias formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer los interesados en el mismo.

Es recomendable exponer con claridad y precisión cuál es la queja o, en su caso, sugerencia, por eso deben tener carácter individualizado y concreto, evitando formular reclamaciones, quejas o denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme en la Junta de Extremadura garantizando una rápida contestación a la ciudadanía. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

## 8. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. COMPROMISO CON EL CAMBIO HACIA UNA ADMINISTRACIÓN DIGITAL. OTROS COMPROMISOS GENERALES.

Los Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura cuentan con un sistema de aseguramiento de la calidad del servicio y atención prestada a las personas usuarias a través de los siguientes instrumentos y agentes facilitadores de la misma:

### 8.1. Sistema de aseguramiento de la calidad.

Semestralmente se realizará la recogida y análisis de las encuestas de satisfacción sobre el servicio, con el fin de conocer la valoración resultante y las posibles mejoras a introducir.

### 8.2. Compromiso ético de actuación

El personal que presta servicio en el Área Tributaria de la Junta de Extremadura asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la



transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a la ciudadanía.

#### 8.3. Compromiso con la protección medioambiental.

Entre las medidas dirigidas a la protección del medio ambiente que le son de aplicación por razón de su actividad que el Área Tributaria de la Junta de Extremadura ha adoptado destacan el reciclaje de tóner y cartuchos de impresoras, la recogida selectiva de papel y cartón para reciclaje, iluminación de bajo consumo y control de los sistemas de climatización.

#### 8.4. Compromiso con la igualdad de género.

Para asegurar la igualdad de género el Área Tributaria de la Junta de Extremadura presta sus servicios conforme a criterios plenamente objetivos y no discriminatorios, cumpliendo la normativa vigente y garantizando en cualquier momento un trato igualitario para toda la ciudadanía.

#### 8.5. Atención a la diversidad.

El Área Tributaria de la Junta de Extremadura orientará todas sus actividades públicas hacia la consecución de la accesibilidad universal, integrando elementos y técnicas expositivas adaptadas a necesidades específicas utilizando un lenguaje no discriminatorio.

### 9. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

Las ciudadanas y ciudadanos que consideren que el Área Tributaria de la Junta de Extremadura ha incumplido alguno de los compromisos declarados en esta Carta podrán dirigirse a la Dirección del mismo. En el caso de que se constate el incumplimiento injustificado la Dirección del Área Tributaria de la Junta de Extremadura dirigirá una carta de disculpas a la ciudadana o ciudadano, comunicando las causas del incumplimiento, así como las medidas adoptadas en relación con la deficiencia observada.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

### 10. PERIODO DE VIGENCIA.

Debido a su naturaleza y finalidad, las Cartas de Servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión debe enfocarse tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a la necesaria actualización de la Carta de Servicios ante cambios, tanto en el servicio prestado como en su entorno.



Al margen de las actualizaciones necesarias por concurrir alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, la presente carta de servicios tiene una vigencia de tres años a partir de la fecha de su publicación, transcurridos los cuales deberá ser, en todo caso, objeto de actualización.

• • •





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025062515)*

Visto el expediente relativo a las subvenciones para financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes

### HECHOS:

**Primero.** Mediante Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE n.º 56, de 21 de marzo de 2025). En la citada resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

**Segundo.** Examinadas las solicitudes presentadas y tramitadas las mismas, en fecha 20 de mayo de 2025, la Comisión de valoración emite el preceptivo informe que sirve de base para dictar la propuesta de resolución.

**Tercero.** Con fecha 3 de junio de 2025, la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, formula propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo III se regulan las subvenciones para proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles.

**Segundo.** En el Diario Oficial de Extremadura número 209, de fecha 29 de octubre de 2021, se publica la Orden de 21 de octubre de 2021 por la que se modifica la Orden de 29 de junio



de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 29 de junio de 2020, se aprueba la Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE n.º 56, de 21 de marzo de 2025).

**Cuarto.** La mencionada resolución de convocatoria destina a esta línea de subvención una cantidad global de 367.000 euros con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. FondoCAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

**Quinto.** Al amparo de lo previsto en el resuelto octavo punto 4 de la Resolución de 5 de marzo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria, la Comisión de Valoración examina la documentación presentada y elabora un informe en el que se recoge la puntuación, en orden decreciente, de las entidades que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las entidades que no obtienen la puntuación mínima para obtener la subvención y aquellas que se consideran desistidas.

**Sexto.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para dictar la resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. No obstante, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2023), que formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en determinadas materias, la competencia para dictar la propuesta de resolución se encuentra delegada en la Jefatura de Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud,

**RESUELVO:**

**Primero.** Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en los mismos se relacionan y con indicación de los proyectos a los que se destinan, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090, en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma, según las siguientes,

**CONDICIONES:****1. Objeto de la subvención:**

Las entidades locales beneficiarias, que se relacionan en el anexo I, desarrollarán los proyectos técnicos de "Ciudades saludables y Sostenibles", en los términos presentados y de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en la convocatoria, dentro del marco de las directrices europeas vigentes.

**2. Obligaciones de las entidades beneficiarias:**

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en la Resolución de 5 de marzo de 2025.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.



- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del año 2025 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelto decimoquinto de la Resolución de 5 de marzo de 2025.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en las bases reguladoras de la subvención, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el apartado decimoquinto de la Resolución de 5 de marzo de 2025.

Además de las referidas obligaciones, las entidades beneficiarias se comprometen a realizar el proyecto subvencionado mediante personal técnico cualificado, quién, con dedicación exclusiva, coordinará y ejecutará el mismo.

En el supuesto de que, en la fecha de la resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del personal técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.



La contratación de las personas trabajadoras por el ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

### 3. Renuncia.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con lo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 5 de marzo de 2025.

### 4. Forma de pago.

Las subvenciones serán abonadas, de la siguiente forma:

- El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la siguiente documentación:
  - Acreditación de la publicidad referida en la letra i) de la condición 2 en consonancia con en la letra i) del resuelvo decimoprimer de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
  - Certificado de la entidad local en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.
  - Certificado de la entidad local en el que se indique los datos identificativos del personal técnico, fecha de inicio del contrato, sueldo, así como copia de su titulación o certificado de experiencia laboral en su caso.
- El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en la condición siguiente.

### 5. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General de Planificación Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, antes del 1 de noviembre de 2025.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la misma Dirección General antes del 1 de marzo de 2026.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50%:



1º. Gastos del personal técnico:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del personal técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.

2º. Gastos de desplazamiento del personal técnico:

- Según modelo establecido en el anexo III de la Resolución de 5 de marzo de 2025, debidamente cumplimentado.

3º. Justificación de actividades desarrolladas del programa.

La justificación de las actividades desarrolladas por el personal técnico correspondientes al primer abono de la subvención se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados. Dicho certificado estará suscrito por el alcalde o la alcaldesa de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el personal técnico responsable del desarrollo del Programa, según el modelo anexo V de la Resolución de 5 de marzo de 2025.

- B) Además de la documentación detallada en el punto A.1º y 2º anteriores, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

Certificado emitido por el Secretario-a/Interventor-a de la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas por el personal técnico contratado durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato electrónico.

3. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en las condiciones siguientes.

#### 6. Reintegro, pérdida de derecho al cobro y devolución voluntaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como en los resueltos decimoquinto y decimosexto de la Resolución de 5 de marzo de 2025.

Así mismo, cuando proceda la pérdida de derecho al cobro o la devolución voluntaria, se actuará conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los resueltos decimoctavo y decimonoveno de la Resolución de 5 de marzo de 2025.

#### 7. Régimen de compatibilidad.

1. Estas subvenciones serán compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.



## 8. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. La resolución sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
  - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
  - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
  - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
  - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelto décimo de la Resolución de 5 de marzo de 2025.

## 9. Identificación y publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención en los términos exigidos en la letra i) de la condición 2 Obligaciones de las entidades beneficiarios.

**Segundo.** Desestimar las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo II de acuerdo con los motivos que se exponen en el mismo.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artí-



culo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal electrónico de Transparencia, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 10 de junio de 2025.

La Directora General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias y  
Sociosanitarias,  
PD, Resolución de 25 de septiembre de 2023,  
(DOE n.º 189, de 2 de octubre),  
SILVIA TORRES PILES

**ANEXO I.**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA I | 0020000/G/212A/46000 y CÓDIGO DE PROYECTO 20160090. 'PROGRAMA CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES EN MUNICIPIOS'. FONDO CAG0000001.

Nº	MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	CUANTIA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Limite 19.000,00€)	CANTIDAD CONCEDIDA
1.	Mancomunidad de municipios VEGAS ALTAS	P0600005C	60	26.509,13 €	90%	19.000,00 €
2.	Mancomunidad de municipios SIERRA MONTANCHEZ	P1000049E	59	23.491,80 €	90%	19.000,00 €
3.	Mancomunidad de municipios LA SERENA	P0600008G	56	21.200,00 €	90%	19.000,00 €
4.	Ayuntamiento de ALMENDRALEJO	P0601100A	56	22.000,00 €	90%	19.000,00 €
5.	Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	54	63.613,19 €	90%	19.000,00 €
6.	Mancomunidad Integral SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	53	21.200,00 €	90%	19.000,00 €
7.	Ayuntamiento de ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	52	25.023,46 €	90%	19.000,00 €
8.	Ayuntamiento de BARCARROTA	P0601600J	48	22.789,72 €	90%	19.000,00 €
9.	Ayuntamiento de MIAJADAS	P1012400F	48	22.000,00 €	90%	19.000,00 €
10.	Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	48	25.616,64 €	90%	19.000,00 €
11.	Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	47	17.450,45 €	90%	15.705,41 €
12.	Ayuntamiento de LLERENA	P0607400I	41,7	19.000,00 €	90%	17.100,00 €
13.	Mancomunidad de municipios RIO BODIÓN	P0600017H	41,3	21.111,12 €	90%	19.000,00 €
14.	Mancomunidad de municipios SIBERIA	P5612701B	40,7	26.592,15 €	90%	19.000,00 €
15.	Ayuntamiento de MORALEJA	P1013100A	36,13	21.380,04 €	90%	19.000,00 €
16.	Ayuntamiento de ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	31,27	14.000,00 €	90%	12.600,00 €
17.	Ayuntamiento de ALBURQUERQUE	P0600600A	29,2	14.371,20 €	90%	12.934,08 €
18.	Ayuntamiento de ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	28,5	19.000,00 €	90%	17.100,00 €
19.	Ayuntamiento de RIOLOBOS	P1015800D	27,7	21.111,11 €	90%	19.000,00 €
20.	Ayuntamiento de CALAMONTE	P0602500A	27	19.000,00 €	90%	17.100,00 €
21.	Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	26,8	19.000,00 €	90%	8.460,51 €*
<b>TOTAL, PROPUESTO A CONCEDER</b>						<b>367.000 €</b>

*\*Aunque la cantidad que le correspondería por la cuantía solicitada es mayor, no existe crédito suficiente para cubrir la totalidad del proyecto.*

**ANEXO II**

## RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

	MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	NIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	Ayuntamiento de PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
2.	Ayuntamiento de VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
3.	Ayuntamiento de HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
4.	Mancomunidad de municipios TRASIERRA	P1000030E	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
5.	Ayuntamiento de BERLANGA	P0601900D	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
6.	Ayuntamiento de FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
7.	Ayuntamiento de CORIA	P1006800E	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
8.	Ayuntamiento de LA ZARZA	P0616200B	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
9.	Ayuntamiento de TÁLIGA	P0612900A	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
10.	Ayuntamiento de PIORNAL	P1015000A	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelvo noveno. A de la Resolución de 5 de marzo de 2025.
11.	Ayuntamiento de Campanario	P0602800E	Desistido de la solicitud de subvención.
12.	Ayuntamiento de Portaje	P1015300E	Desistido de la solicitud de subvención.
13.	Ayuntamiento de Hinojosa del Valle	P0606800A	Desistido de la solicitud de subvención.

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2025, de la Consejera, por la que se nombra el Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2024/2025. (2025062512)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Orden de 20 de mayo de 2025 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2024/2025 (DOE n.º 108, de 6 de junio),

**RESUELVO:**

Nombrar como miembros del Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2024-2025 a:

Presidenta:

Dña. M. Gema Redondo Gómez.

Vocales:

D. Luis Sáez Delgado.

D. Pedro Rubio Maeso.

D. Carlos Llerena Muñoz.

Secretaria:

Dña. Evangelina Bote Encina.

Mérida, 18 de junio de 2025.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2025, de la Consejera, por la que se sustituye al Secretario de la Comisión Organizadora del IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura. (2025062513)*

Mediante Orden de 13 de marzo de 2025 (DOE n.º 54, de 19 de marzo), se convocó el IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura.

En el artículo 8 de la citada orden se indica que la Comisión Organizadora será nombrada por la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. En su composición, se especifica que la Secretaría recaerá en un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Por Resolución de 25 de marzo de 2025 (DOE n.º 64, de 2 de abril), se nombró la Comisión Organizadora del IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de marzo de 2025 (DOE n.º 54, de 19 de marzo), por la que se convoca el IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar Secretaria de la Comisión Organizadora del IV Concurso de Debate Escolar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Rebate Sánchez, funcionaria adscrita al Servicio Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital, en sustitución de D. José Luis Corchero Pineda al dejar de estar adscrito a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Mérida, 18 de junio de 2025.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 12 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma CD 46879 "Usagre\_2" de paso a celdas SF6 motorizadas más telecontrol. Término municipal: Usagre. Expte.: 06/AT-01788/18049. (2025081014)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma CD 46879 "Usagre\_2" de paso a celdas SF6 motorizadas más telecontrol.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.<sup>a</sup>), 06011 - Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18049.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: LAMT: 55 m de nueva línea de MT en DC entre el apoyo existente A430980 y el nuevo apoyo n.º 1.  
  
LSMT: 22 metros de nueva línea subterránea de media tensión en doble circuito con cable RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, entre el apoyo nuevo n.º 1 y el CD 46879.  
  
CD: 5 celdas de MT modulares en SF6 motorizables.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de



determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Usagre.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.